

HECHO RELEVANTE

TECNOQUARK TRUST, S.A.

12 de junio 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad **TECNOQUARK TRUST, S.A.** (en adelante “TQT” o “**la Sociedad**” indistintamente).

Los auditores de TECNOQUARK TRUST, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES y de TECNOQUARK TRUST, S.A., han emitido sendos informes de auditoría de las Cuentas anuales consolidadas y de las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016, que contienen salvedades.

Las salvedades expresadas en Tecnoquark Trust y sociedades dependientes, en su fundamento dicen lo siguiente:

a) “Tal y como indica la Nota 4 de la memoria consolidada adjunta, en el epígrafe de inmovilizado intangible del balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2016 figura registrado un Fondo de Comercio de Sociedades Consolidadas por un valor neto contable de 1.875 miles de euros (2.083 miles de euros de coste y 208 miles euros de amortización acumulada). Dicho Fondo de Comercio de Sociedades Consolidadas surgió como la diferencia entre el valor en libros de la Sociedad Dominante en la sociedad dependiente Tecnoquark Tooling, S.L. y el porcentaje de participación sobre el patrimonio neto que tenía la Sociedad Dominante de la sociedad dependiente. El valor contable de la participación de la sociedad dependiente resultó del Informe del Experto Independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona. No obstante, tratándose de una operación entre empresas del grupo, su registro contable debió llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 21a “Operaciones entre empresas del grupo” respecto de las aportaciones no dinerarias. En consecuencia, el Fondo de Comercio de Sociedades Consolidadas y las Reservas se encuentran sobrevalorados en dicho importe. ”

La Dirección de la Sociedad entiende que esta salvedad tiene un carácter eminentemente técnico, ya que la operación referida se realizó en el marco de la decisión de incorporar las acciones de Tecnoquark Trust S.A. al Mercado Alternativo Bursátil y que por ello sería de aplicación lo establecido por el ICAC en tales casos, es decir que la nueva sociedad (Tecnoquark Trust) no forma parte del grupo cuando recibe el negocio, ya que ésta es un mero vehículo con el objetivo de enajenar sus

instrumentos de patrimonio a terceros vía la incorporación al Mercado, tal y como sucedió posteriormente.

b) "Al 31 de diciembre de 2016, el epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance de situación consolidado adjunto, incluye un saldo de 538 miles de euros como facturas pendientes de emitir que, atendiendo a la realidad de los activos a los que hace referencia, debería ser considerado como mayor valor de existencias. En consecuencia, las Existencias y la variación de existencias se encuentran infravaloradas y, los ingresos por ventas y los Clientes por ventas y prestaciones de servicios sobrevalorados en dicho importe. "

c) "Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2016, el epígrafe "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" del balance de situación consolidado adjunto, incluye un saldo de 912 miles de euros, correspondiente a facturas pendientes de emitir, por ventas de proyectos aún no finalizados pero realizados en su mayor parte. A la fecha actual, no hemos podido obtener evidencia suficiente que soporte dicho saldo y en consecuencia, no podemos opinar en relación a la contabilización y adecuada clasificación del mismo. "

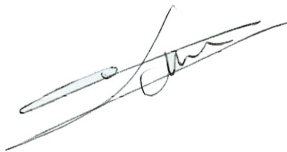
La Dirección de la Sociedad entiende, en ambos casos, que las facturas se han emitido a inicios de 2017 y, en el primer caso, que el grado de avance de los proyectos afectos, era cuasi completo, por lo que, según su criterio, correspondía el tratamiento contable dado. Dada la discrepancia con los auditores, la Sociedad revisará sus políticas contables, en orden a alinearlas, en el futuro con los criterios que éstos establezcan.

En Tecnoquark Trust S.A. existe una salvedad que coincide con la expuesta en el punto a) anterior y, adicionalmente la salvedad siguiente:

"La Sociedad presenta en el activo de su balance saldos a cobrar frente a empresas del grupo cuyo valor recuperable es inferior a su valor contable por importe de 2.199 miles de euros (1.350 miles de euros correspondientes a créditos a largo plazo, 239 miles de euros correspondientes a clientes empresas del grupo, 13 miles de euros correspondientes a créditos a corto plazo y 597 miles de euros correspondientes a una cuenta corriente). Adicionalmente, en el activo del balance figuran saldos de participaciones de sociedades cuyo valor recuperable es inferior a su valor contable por importe de 1.148 miles de euros. En consecuencia, los activos mencionados y el resultado del ejercicio se encuentran sobrevalorados en dichos importes."

La Dirección de la Sociedad propondrá capitalizar dichos créditos reforzando los fondos propios de las sociedades participadas.

En Manresa a 12 de junio de 2017



Fdo: Carles Soler

Presidente